



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-069/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 24 de mayo de 2019

C. EDUARDO TAPIA REYES Y/O LEONOR GONZALES ARCINIEGA

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000393, en la que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) árbol de especie pirul ubicado en esquina de Aldama y Ejército Nacional, Col. El Llano 2ª Sección, por daños a barda perimetral, al respecto comento a usted que el día 22 de mayo del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie pirul, con una altura aproximada de 18 m de altura ubicado en la vía pública el cual presenta poca fronda, tronco quemado por lo que se encuentra inclinado a más de 45 grados hacia la barda perimetral propiedad del C. Leonor Gonzales Arciniega con riesgo de caer, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

6. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
7. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
8. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
9. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
10. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.C.P. Dependiente
V.D.H./G.A.P. **PROT. AMBIENTAL**

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.